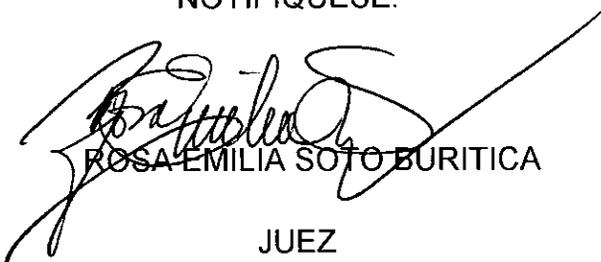


JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintidós.

2021-00538

Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que en el término de diez días, contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a dar cumplimiento al auto inmediatamente anterior, so pena de continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ

